

Tandil, 17 de diciembre de 2012

Sra. Miriam Bernasconi
Asuntos Legales
UNCPBA

S _____ / _____ D _____

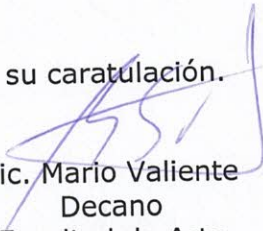
Por la presente, la Facultad de Arte eleva tres copias del Convenio Marco y del Convenio Específico a celebrarse entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (UNCPBA -ARGENTINA) y el INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE CINE Y ACTUACIÓN (INCINE - ECUADOR), con el objeto de sistematizar acciones de cooperación y asistencia recíproca. Elevamos el mismo a los efectos de iniciar el trámite formal y proceder a las firmas correspondientes.

Sin otro particular saludan a Ud. atentamente.

Pase a mesa de entradas para su caratulación.



Mg. Cristina Dimatteo
Secretaria Académica
Facultad de Arte
UNCPBA



Lic. Mario Valiente
Decano
Facultad de Arte
UNCPBA

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, Y ASISTENCIA RECÍPROCA

ENTRE

**INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE CINE Y ACTUACIÓN (INCINE)
ECUADOR**

Y

**LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES (UNCPBA) ARGENTINA**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, con domicilio en la Calle Pinto 399 de la ciudad de Tandil (ARGENTINA), en adelante la **UNCPBA** representada en este acto por el **Rector, Cr. Roberto TASSARA, DNI N° 5.394.959** por una parte, y **EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE CINE Y ACTUACIÓN, (INCINE)** representada por el **Rector, Magister Camilo Luzuriaga, DNI N° 170339944-2**, con domicilio en Lugo n 24-298 y Vizcaya. La floresta de la ciudad de Quito (ECUADOR), en adelante **INCINE**, por la otra; se acuerda en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, Y ASISTENCIA RECÍPROCA**, sujeto a las siguientes declaraciones y cláusulas:

PRIMERO: El presente Convenio Marco se realiza con la participación de la Facultad de Arte de la UNCPBA, suscribiendo en carácter de testigo del acto el Sr. Decano la Unidad Académica Lic. Mario Lorenzo Valiente (DNI 17.575.508).

SEGUNDO: Las partes establecen un Acuerdo Marco General de Cooperación y Asistencia Recíproca, regulado conforme a lo normado en el presente Convenio, el que entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma.

TERCERO: INCINE Y LA FACULTAD DE ARTE, entendiendo a la Educación como política de Estado resultante de la acción mancomunada entre los distintos estamentos estatales internacionales y nacionales, manifiestan su voluntad de proveer al desarrollo de acciones conjuntas tendientes a una efectiva articulación entre

instituciones de Educación Superior, con el fin de contribuir a la formación académica de sus respectivos estudiantes.

CUARTO: Para la consecución de este propósito, las partes se comprometen a formalizar e impulsar en forma conjunta el diseño, implementación y evaluación de acciones tendientes a la articulación interinstitucional, el enriquecimiento de las ofertas educativas en pos de favorecer el desarrollo de las comunidades en que se encuentran insertas.

QUINTO: En las acciones conjuntas, se propone buscar articular los saberes profesionales y artísticos adquiridos en la formación inicial y los conocimientos y avances conceptuales producidos en el campo artístico.

SEXTO: Para el desarrollo de acciones conjuntas, las instituciones convenientes suscribirán ACTAS ACUERDOS ESPECÍFICOS en los que se determinarán las obligaciones correspondientes a cada una de las partes y el modo en que se implementarán las acciones programadas.

SEPTIMO: Los acuerdos específicos serán suscriptos por las autoridades máximas de las áreas/idades interviniente/s según el caso, dando satisfacción a los siguientes recaudos:

1. La identificación del objetivo perseguido.
2. La descripción del Plan de Trabajo.
3. El presupuesto requerido para su realización.
4. Las obligaciones y derechos de cada parte.
5. El detalle de los aportes materiales y personales de cada parte.

OCTAVO: Para el cumplimiento de los objetivos fijados, ambas partes aportarán el caudal técnico y científico necesario a fin de realizar pasantías, estudios especiales, programas, proyectos, acciones de extensión, prestar servicios, investigaciones, y toda otra acción que promueva la formación de recursos humanos y el desarrollo de los potenciales artísticos, económicos y sociales de sus comunidades. En el desarrollo de las actividades programadas, ambas partes aportarán los recursos necesarios adecuándolos a las disponibilidades económicas y presupuestarias de cada parte,

determinándose los aportes de cada una en las actas acuerdo que se especifiquen suscribir.



NOVENO: Los productos que se generen como resultado de los proyectos, investigaciones u otras actividades en el marco del convenio realizado, serán utilizados por ambas partes con propiedad intelectual conjunta. Los resultados, parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser presentados, utilizados o publicados total o parcialmente, de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de carácter científico, artístico o cultural, de la participación correspondiente a cada una de las partes. En toda otra presentación, publicación o documento producido en forma unilateral, las partes deberán dejar constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta, respecto del contenido de la publicación o documento.

DÉCIMO: Los bienes muebles que la UNCPBA e INCINE destinen para la implementación del presente convenio se considerarán otorgados en préstamos de uso y a título de gratuito durante la vigencia del presente Convenio. Los mismos deberán ser inventariados, indicándose expresamente en inventario y el lugar donde serán situados. Asimismo, una vez finalizado el presente acuerdo deberán ser restituidos a sus propietarios en las mismas condiciones que fueron entregados, salvo el desgaste propio del tiempo y del buen uso.

DÉCIMO PRIMERA: El presente Convenio Marco tendrá validez por el término de 2 (dos) años, contados a partir de la fecha de su firma pudiendo renunciarse a su vigencia con sesenta días de anticipación, comunicándose de modo fehaciente al titular de la institución conveniente, sin que ello genere indemnización alguna para cualquiera de las partes. La renovación del mismo se realizará automáticamente una vez producido el vencimiento del plazo estipulado y con acuerdo de ambas partes, habiendo presentado informe de lo actuado, sin perjuicio de la finalización de las acciones en curso.

DÉCIMO SEGUNDA: Los convenios específicos que impliquen intercambio de estudiantes deberán adecuarse a la reglamentación vigente de cada institución.

DÉCIMO TERCERA: Las partes constituyen domicilio en los indicados ut – supra donde serán válidas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que pudieran

suscitarse como consecuencia de la interpretación y ejecución del presente Convenio Marco.

Para todos los efectos legales, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción Federal de Azul, Provincia de Buenos Aires, Argentina

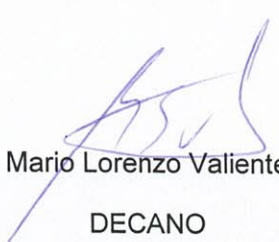
En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en....., a los.....días del mes de de 2014.

Camilo Luzuriaga

RECTOR DEL INSTITUTO
SUPERIOR TECNOLÓGICO
DE CINE Y ACTUACIÓN

Cr. Roberto Tassara

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DEL CENTRO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES


Mario Lorenzo Valiente

DECANO
FACULTAD DE ARTE
UNCPBA



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, Y ASISTENCIA RECÍPROCA
ENTRE
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE CINE Y ACTUACIÓN (INCINE)
ECUADOR
Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES (UNCPBA) ARGENTINA

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, con domicilio en la Calle Pinto 399 de la ciudad de Tandil (ARGENTINA), en adelante la **UNCPBA** representada en este acto por el **Rector, Cr. Roberto TASSARA, DNI N° 5.394.959** por una parte, y **EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE CINE Y ACTUACIÓN, (INCINE)** representada por el **Rector, Magister Camilo Luzuriaga, DNI N° 170339944-2**, con domicilio en Lugo n 24-298 y Vizcaya. La floresta de la ciudad de Quito (ECUADOR), en adelante **INCINE**, por la otra; se acuerda en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, Y ASISTENCIA RECÍPROCA**, sujeto a las siguientes declaraciones y cláusulas:

PRIMERO: El presente Convenio Marco se realiza con la participación de la Facultad de Arte de la UNCPBA, suscribiendo en carácter de testigo del acto el Sr. Decano la Unidad Académica Lic. Mario Lorenzo Valiente (DNI 17.575.508).

SEGUNDO: Las partes establecen un Acuerdo Marco General de Cooperación y Asistencia Recíproca, regulado conforme a lo normado en el presente Convenio, el que entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma.

TERCERO: INCINE Y LA FACULTAD DE ARTE, entendiendo a la Educación como política de Estado resultante de la acción mancomunada entre los distintos estamentos estatales internacionales y nacionales, manifiestan su voluntad de proveer al desarrollo de acciones conjuntas tendientes a una efectiva articulación entre



instituciones de Educación Superior, con el fin de contribuir a la formación académica de sus respectivos estudiantes.

CUARTO: Para la consecución de este propósito, las partes se comprometen a formalizar e impulsar en forma conjunta el diseño, implementación y evaluación de acciones tendientes a la articulación interinstitucional, el enriquecimiento de las ofertas educativas en pos de favorecer el desarrollo de las comunidades en que se encuentran insertas.

QUINTO: En las acciones conjuntas, se propone buscar articular los saberes profesionales y artísticos adquiridos en la formación inicial y los conocimientos y avances conceptuales producidos en el campo artístico.

SEXTO: Para el desarrollo de acciones conjuntas, las instituciones convenientes suscribirán ACTAS ACUERDOS ESPECÍFICOS en los que se determinarán las obligaciones correspondientes a cada una de las partes y el modo en que se implementarán las acciones programadas.

SEPTIMO: Los acuerdos específicos serán suscriptos por las autoridades máximas de las áreas/unidades interviniente/s según el caso, dando satisfacción a los siguientes recaudos:

1. La identificación del objetivo perseguido.
2. La descripción del Plan de Trabajo.
3. El presupuesto requerido para su realización.
4. Las obligaciones y derechos de cada parte.
5. El detalle de los aportes materiales y personales de cada parte.

OCTAVO: Para el cumplimiento de los objetivos fijados, ambas partes aportarán el caudal técnico y científico necesario a fin de realizar pasantías, estudios especiales, programas, proyectos, acciones de extensión, prestar servicios, investigaciones, y toda otra acción que promueva la formación de recursos humanos y el desarrollo de los potenciales artísticos, económicos y sociales de sus comunidades. En el desarrollo de las actividades programadas, ambas partes aportarán los recursos necesarios adecuándolos a las disponibilidades económicas y presupuestarias de cada parte,

determinándose los aportes de cada una en las actas acuerdo que se especifiquen suscribir.



NOVENO: Los productos que se generen como resultado de los proyectos, investigaciones u otras actividades en el marco del convenio realizado, serán utilizados por ambas partes con propiedad intelectual conjunta. Los resultados, parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser presentados, utilizados o publicados total o parcialmente, de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de carácter científico, artístico o cultural, de la participación correspondiente a cada una de las partes. En toda otra presentación, publicación o documento producido en forma unilateral, las partes deberán dejar constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta, respecto del contenido de la publicación o documento.

DÉCIMO: Los bienes muebles que la UNCPBA e INCINE destinen para la implementación del presente convenio se considerarán otorgados en préstamos de uso y a título de gratuito durante la vigencia del presente Convenio. Los mismos deberán ser inventariados, indicándose expresamente en inventario y el lugar donde serán situados. Asimismo, una vez finalizado el presente acuerdo deberán ser restituidos a sus propietarios en las mismas condiciones que fueron entregados, salvo el desgaste propio del tiempo y del buen uso.

DÉCIMO PRIMERA: El presente Convenio Marco tendrá validez por el término de 2 (dos) años, contados a partir de la fecha de su firma pudiendo renunciarse a su vigencia con sesenta días de anticipación, comunicándose de modo fehaciente al titular de la institución conveniente, sin que ello genere indemnización alguna para cualquiera de las partes. La renovación del mismo se realizará automáticamente una vez producido el vencimiento del plazo estipulado y con acuerdo de ambas partes, habiendo presentado informe de lo actuado, sin perjuicio de la finalización de las acciones en curso.

DÉCIMO SEGUNDA: Los convenios específicos que impliquen intercambio de estudiantes deberán adecuarse a la reglamentación vigente de cada institución.

DÉCIMO TERCERA: Las partes constituyen domicilio en los indicados ut – supra donde serán válidas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que pudieran

suscitarse como consecuencia de la interpretación y ejecución del presente Convenio Marco.



Para todos los efectos legales, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción Federal de Azul, Provincia de Buenos Aires, Argentina

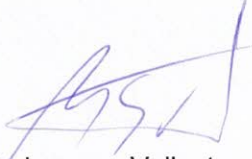
En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en....., a los.....días del mes de de 2014.

Camilo Luzuriaga

RECTOR DEL INSTITUTO
SUPERIOR TECNOLÓGICO
DE CINE Y ACTUACIÓN

Cr. Roberto Tassara

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DEL CENTRO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES



Mario Lorenzo Valiente

DECANO
FACULTAD DE ARTE
UNCPBA



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, Y ASISTENCIA RECÍPROCA

ENTRE

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE CINE Y ACTUACIÓN (INCINE)

ECUADOR

Y

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES (UNCPBA) ARGENTINA

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, con domicilio en la Calle Pinto 399 de la ciudad de Tandil (ARGENTINA), en adelante la **UNCPBA** representada en este acto por el **Rector, Cr. Roberto TASSARA, DNI N° 5.394.959** por una parte, y **EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE CINE Y ACTUACIÓN, (INCINE)** representada por el **Rector, Magister Camilo Luzuriaga, DNI N° 170339944-2**, con domicilio en Lugo n 24-298 y Vizcaya. La floresta de la ciudad de Quito (ECUADOR), en adelante **INCINE**, por la otra; se acuerda en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, Y ASISTENCIA RECÍPROCA**, sujeto a las siguientes declaraciones y cláusulas:

PRIMERO: El presente Convenio Marco se realiza con la participación de la Facultad de Arte de la UNCPBA, suscribiendo en carácter de testigo del acto el Sr. Decano la Unidad Académica Lic. Mario Lorenzo Valiente (DNI 17.575.508).

SEGUNDO: Las partes establecen un Acuerdo Marco General de Cooperación y Asistencia Recíproca, regulado conforme a lo normado en el presente Convenio, el que entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma.

TERCERO: INCINE Y LA FACULTAD DE ARTE, entendiendo a la Educación como política de Estado resultante de la acción mancomunada entre los distintos estamentos estatales internacionales y nacionales, manifiestan su voluntad de proveer al desarrollo de acciones conjuntas tendientes a una efectiva articulación entre

instituciones de Educación Superior, con el fin de contribuir a la formación académica de sus respectivos estudiantes.



CUARTO: Para la consecución de este propósito, las partes se comprometen a formalizar e impulsar en forma conjunta el diseño, implementación y evaluación de acciones tendientes a la articulación interinstitucional, el enriquecimiento de las ofertas educativas en pos de favorecer el desarrollo de las comunidades en que se encuentran insertas.

QUINTO: En las acciones conjuntas, se propone buscar articular los saberes profesionales y artísticos adquiridos en la formación inicial y los conocimientos y avances conceptuales producidos en el campo artístico.

SEXTO: Para el desarrollo de acciones conjuntas, las instituciones convenientes suscribirán ACTAS ACUERDOS ESPECÍFICOS en los que se determinarán las obligaciones correspondientes a cada una de las partes y el modo en que se implementarán las acciones programadas.

SEPTIMO: Los acuerdos específicos serán suscriptos por las autoridades máximas de las áreas/unidades interviniente/s según el caso, dando satisfacción a los siguientes recaudos:

1. La identificación del objetivo perseguido.
2. La descripción del Plan de Trabajo.
3. El presupuesto requerido para su realización.
4. Las obligaciones y derechos de cada parte.
5. El detalle de los aportes materiales y personales de cada parte.

OCTAVO: Para el cumplimiento de los objetivos fijados, ambas partes aportarán el caudal técnico y científico necesario a fin de realizar pasantías, estudios especiales, programas, proyectos, acciones de extensión, prestar servicios, investigaciones, y toda otra acción que promueva la formación de recursos humanos y el desarrollo de los potenciales artísticos, económicos y sociales de sus comunidades. En el desarrollo de las actividades programadas, ambas partes aportarán los recursos necesarios adecuándolos a las disponibilidades económicas y presupuestarias de cada parte,

determinándose los aportes de cada una en las actas acuerdo que se especifiquen suscribir.



NOVENO: Los productos que se generen como resultado de los proyectos, investigaciones u otras actividades en el marco del convenio realizado, serán utilizados por ambas partes con propiedad intelectual conjunta. Los resultados, parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser presentados, utilizados o publicados total o parcialmente, de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de carácter científico, artístico o cultural, de la participación correspondiente a cada una de las partes. En toda otra presentación, publicación o documento producido en forma unilateral, las partes deberán dejar constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta, respecto del contenido de la publicación o documento.

DÉCIMO: Los bienes muebles que la UNCPBA e INCINE destinen para la implementación del presente convenio se considerarán otorgados en préstamos de uso y a título de gratuito durante la vigencia del presente Convenio. Los mismos deberán ser inventariados, indicándose expresamente en inventario y el lugar donde serán situados. Asimismo, una vez finalizado el presente acuerdo deberán ser restituidos a sus propietarios en las mismas condiciones que fueron entregados, salvo el desgaste propio del tiempo y del buen uso.

DÉCIMO PRIMERA: El presente Convenio Marco tendrá validez por el término de 2 (dos) años, contados a partir de la fecha de su firma pudiendo renunciarse a su vigencia con sesenta días de anticipación, comunicándose de modo fehaciente al titular de la institución conveniente, sin que ello genere indemnización alguna para cualquiera de las partes. La renovación del mismo se realizará automáticamente una vez producido el vencimiento del plazo estipulado y con acuerdo de ambas partes, habiendo presentado informe de lo actuado, sin perjuicio de la finalización de las acciones en curso.

DÉCIMO SEGUNDA: Los convenios específicos que impliquen intercambio de estudiantes deberán adecuarse a la reglamentación vigente de cada institución.

DÉCIMO TERCERA: Las partes constituyen domicilio en los indicados ut – supra donde serán válidas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que pudieran

suscitarse como consecuencia de la interpretación y ejecución del presente Convenio Marco.



Para todos los efectos legales, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción Federal de Azul, Provincia de Buenos Aires, Argentina

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en....., a los.....días del mes de de 2014.

Camilo Luzuriaga

RECTOR DEL INSTITUTO
SUPERIOR TECNOLÓGICO
DE CINE Y ACTUACIÓN

Cr. Roberto Tassara

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DEL CENTRO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Mario Lorenzo Valiente

DECANO
FACULTAD DE ARTE
UNCPBA



**CONVENIO ESPECÍFICO
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES, ARGENTINA (UNCPBA) Y EL INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO DE CINE Y ACTUACIÓN, ECUADOR (INCINE)**

La Universidad del Centro de la provincia de Buenos Aires, **UNCPBA** representada por el Cr. Roberto Tassara en su calidad de Rector, a la que en adelante se denominará la "Universidad", por una parte, y el Instituto Superior Tecnológico de Cine y Actuación, **INCINE**, representado por el Magister Camilo Luzuriaga en su calidad de Rector, que en adelante se denominará "INCINE", por otra, libre y voluntariamente acuerdan celebrar el presente **Convenio Específico**, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES.-

La Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, **UNCPBA**, ubicada en la ciudad de Tandil, Provincia de Buenos Aires, Argentina, ofrece en su Facultad de Arte la carrera de Realización Integral en Artes Audiovisuales.

El Instituto Superior Tecnológico de Cine y Actuación, **INCINE**, ubicado en la ciudad de Quito, Ecuador, ofrece una Tecnología en Realización y Actuación de cine.

Siendo las dos ofertas académicas afines en contenidos y objetivos, es de interés de las dos instituciones propiciar un sistema de intercambio y movilidad estudiantil que enriquezca la experiencia académica para los estudiantes de ambos centros.

Para el cumplimiento de sus respectivos fines, las dos instituciones de educación superior están interesadas en suscribir el presente convenio.

SEGUNDA.- OBJETO.-

El objeto del presente convenio es el de desarrollar y sostener de manera conjunta un programa de intercambio entre las dos instituciones para que los estudiantes de **INCINE** puedan cursar el último año en la **UNCPBA** y los estudiantes de la **UNCPBA** puedan realizar un año de estudios en **INCINE**, sea este el segundo o tercer año.

TERCERA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES SUSCRIPTORAS.-

De manera específica, **INCINE** se compromete a:

1. Recibir en segundo o tercer año de estudios a los estudiantes de **UNCPBA** que opten por el intercambio y proporcionarles de manera gratuita todos los servicios educativos que implique la realización del ciclo académico por el que los estudiantes están optando.
2. Extender todos los reportes y calificaciones académicos que se requieran al finalizar los ciclos de estudios de los estudiantes de intercambio.
3. Promover un sistema de alojamiento estudiantil que brinde la posibilidad de que estudiantes argentinos se hospeden en casas de estudiantes ecuatorianos durante

su estadía en Quito y estudiantes ecuatorianos se hospeden en casas de estudiantes argentinos durante su estadía en Tandil.

4. Promover un sistema de seguimiento de proyectos de los estudiantes de intercambio tendiente a propiciar co-producciones cinematográficas entre los egresados de las dos instituciones.

La Universidad, por su parte, se compromete a:

1. Recibir en cuarto año de estudios a los estudiantes de INCINE egresados de tercer año que opten por el intercambio y proporcionarles de manera gratuita todos los servicios educativos de los que dispone la institución para la realización de este ciclo académico, de manera análoga a los dispuestos al resto de los estudiantes.
2. Extender todos los reportes y calificaciones académicos que se requieran al finalizar los ciclos de estudios de los estudiantes de intercambio.
3. Posibilitar un sistema de alojamiento estudiantil mediante el cual estudiantes Ecuatorianos puedan hospedarse durante su estadía en Argentina en casas de estudiantes Argentinos.
4. Promover un sistema de seguimiento de proyectos de los estudiantes de intercambio tendiente a propiciar co-producciones cinematográficas entre los egresados de las dos instituciones.

CUARTA.- PROGRAMA DE ESTUDIOS

Los programas de estudios constan en los documentos académicos de ambas instituciones debidamente reconocidos por las instancias legales de educación superior de ambos países.

Estos programas podrán ser actualizados conforme lo demande su mejor ejecución a criterio de las instancias académicas respectivas de la Universidad y de INCINE, y sus actualizaciones deberán ser aprobadas por los organismos que corresponda de acuerdo a la ley.

QUINTA, PLAZO

El presente convenio tiene un plazo inicial de dos años lectivos, contados a partir del momento de efectivizar su firma. Al término de este plazo, las partes evaluarán los resultados y de acuerdo a ello podrán renovarlo por períodos adicionales o indefinidamente.

SEXTA, CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que se desprenda de la ejecución de este convenio, en cuanto a su interpretación y aplicación, será resuelta de común acuerdo; en caso contrario, se procederá según lo especificado en el convenio marco.



En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en....., a los.....días del mes de de 2014.

Camilo Luzuriaga
RECTOR DEL INSTITUTO
SUPERIOR TECNOLÓGICO
DE CINE Y ACTUACIÓN

Cr. Roberto Tassara
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DEL CENTRO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Mario Lorenzo Valiente
DECANO
FACULTAD DE ARTE
UNCPBA



CONVENIO ESPECÍFICO
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES, ARGENTINA (UNCPBA) Y EL INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO DE CINE Y ACTUACIÓN, ECUADOR (INCINE)

La Universidad del Centro de la provincia de Buenos Aires, **UNCPBA** representada por el Cr. Roberto Tassara en su calidad de Rector, a la que en adelante se denominará la "Universidad", por una parte, y el Instituto Superior Tecnológico de Cine y Actuación, **INCINE**, representado por el Magister Camilo Luzuriaga en su calidad de Rector, que en adelante se denominará "INCINE", por otra, libre y voluntariamente acuerdan celebrar el presente **Convenio Específico**, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES.-

La Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, **UNCPBA**, ubicada en la ciudad de Tandil, Provincia de Buenos Aires, Argentina, ofrece en su Facultad de Arte la carrera de Realización Integral en Artes Audiovisuales.

El Instituto Superior Tecnológico de Cine y Actuación, **INCINE**, ubicado en la ciudad de Quito, Ecuador, ofrece una Tecnología en Realización y Actuación de cine.

Siendo las dos ofertas académicas afines en contenidos y objetivos, es de interés de las dos instituciones propiciar un sistema de intercambio y movilidad estudiantil que enriquezca la experiencia académica para los estudiantes de ambos centros.

Para el cumplimiento de sus respectivos fines, las dos instituciones de educación superior están interesadas en suscribir el presente convenio.

SEGUNDA.- OBJETO.-

El objeto del presente convenio es el de desarrollar y sostener de manera conjunta un programa de intercambio entre las dos instituciones para que los estudiantes de **INCINE** puedan cursar el último año en la **UNCPBA** y los estudiantes de la **UNCPBA** puedan realizar un año de estudios en **INCINE**, sea este el segundo o tercer año.

TERCERA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES SUSCRIPTORAS.-

De manera específica, **INCINE** se compromete a:

1. Recibir en segundo o tercer año de estudios a los estudiantes de **UNCPBA** que opten por el intercambio y proporcionarles de manera gratuita todos los servicios educativos que implique la realización del ciclo académico por el que los estudiantes están optando.
2. Extender todos los reportes y calificaciones académicos que se requieran al finalizar los ciclos de estudios de los estudiantes de intercambio.
3. Promover un sistema de alojamiento estudiantil que brinde la posibilidad de que estudiantes argentinos se hospeden en casas de estudiantes ecuatorianos durante

su estadía en Quito y estudiantes ecuatorianos se hospeden en casas de estudiantes argentinos durante su estadía en Tandil.

4. Promover un sistema de seguimiento de proyectos de los estudiantes de intercambio tendiente a propiciar co-producciones cinematográficas entre los egresados de las dos instituciones.

La Universidad, por su parte, se compromete a:

1. Recibir en cuarto año de estudios a los estudiantes de INCINE egresados de tercer año que opten por el intercambio y proporcionarles de manera gratuita todos los servicios educativos de los que dispone la institución para la realización de este ciclo académico, de manera análoga a los dispuestos al resto de los estudiantes.
2. Extender todos los reportes y calificaciones académicos que se requieran al finalizar los ciclos de estudios de los estudiantes de intercambio.
3. Posibilitar un sistema de alojamiento estudiantil mediante el cual estudiantes Ecuatorianos puedan hospedarse durante su estadía en Argentina en casas de estudiantes Argentinos.
4. Promover un sistema de seguimiento de proyectos de los estudiantes de intercambio tendiente a propiciar co-producciones cinematográficas entre los egresados de las dos instituciones.

CUARTA.- PROGRAMA DE ESTUDIOS

Los programas de estudios constan en los documentos académicos de ambas instituciones debidamente reconocidos por las instancias legales de educación superior de ambos países.

Estos programas podrán ser actualizados conforme lo demande su mejor ejecución a criterio de las instancias académicas respectivas de la Universidad y de INCINE, y sus actualizaciones deberán ser aprobadas por los organismos que corresponda de acuerdo a la ley.

QUINTA, PLAZO

El presente convenio tiene un plazo inicial de dos años lectivos, contados a partir del momento de efectivizar su firma. Al término de este plazo, las partes evaluarán los resultados y de acuerdo a ello podrán renovarlo por períodos adicionales o indefinidamente.

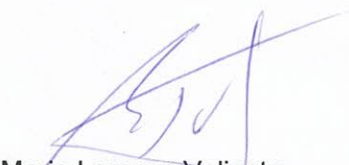
SEXTA, CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que se desprenda de la ejecución de este convenio, en cuanto a su interpretación y aplicación, será resuelta de común acuerdo; en caso contrario, se procederá según lo especificado en el convenio marco.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en....., a los.....días del mes de de 2014.

Camilo Luzuriaga
RECTOR DEL INSTITUTO
SUPERIOR TECNOLÓGICO
DE CINE Y ACTUACIÓN

Cr. Roberto Tassara
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DEL CENTRO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES



Mario Lorenzo Valiente
DECANO
FACULTAD DE ARTE
UNCPBA

**CONVENIO ESPECÍFICO
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES, ARGENTINA (UNCPBA) Y EL INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO DE CINE Y ACTUACIÓN, ECUADOR (INCINE)**



La Universidad del Centro de la provincia de Buenos Aires, **UNCPBA** representada por el Cr. Roberto Tassara en su calidad de Rector, a la que en adelante se denominará la "Universidad", por una parte, y el Instituto Superior Tecnológico de Cine y Actuación, **INCINE**, representado por el Magister Camilo Luzuriaga en su calidad de Rector, que en adelante se denominará "INCINE", por otra, libre y voluntariamente acuerdan celebrar el presente **Convenio Específico**, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES.-

La Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, **UNCPBA**, ubicada en la ciudad de Tandil, Provincia de Buenos Aires, Argentina, ofrece en su Facultad de Arte la carrera de Realización Integral en Artes Audiovisuales.

El Instituto Superior Tecnológico de Cine y Actuación, **INCINE**, ubicado en la ciudad de Quito, Ecuador, ofrece una Tecnología en Realización y Actuación de cine.

Siendo las dos ofertas académicas afines en contenidos y objetivos, es de interés de las dos instituciones propiciar un sistema de intercambio y movilidad estudiantil que enriquezca la experiencia académica para los estudiantes de ambos centros.

Para el cumplimiento de sus respectivos fines, las dos instituciones de educación superior están interesadas en suscribir el presente convenio.

SEGUNDA.- OBJETO.-

El objeto del presente convenio es el de desarrollar y sostener de manera conjunta un programa de intercambio entre las dos instituciones para que los estudiantes de **INCINE** puedan cursar el último año en la **UNCPBA** y los estudiantes de la **UNCPBA** puedan realizar un año de estudios en **INCINE**, sea este el segundo o tercer año.

TERCERA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES SUSCRIPTORAS.-

De manera específica, **INCINE** se compromete a:

1. Recibir en segundo o tercer año de estudios a los estudiantes de **UNCPBA** que opten por el intercambio y proporcionarles de manera gratuita todos los servicios educativos que implique la realización del ciclo académico por el que los estudiantes están optando.
2. Extender todos los reportes y calificaciones académicos que se requieran al finalizar los ciclos de estudios de los estudiantes de intercambio.
3. Promover un sistema de alojamiento estudiantil que brinde la posibilidad de que estudiantes argentinos se hospeden en casas de estudiantes ecuatorianos durante

su estadía en Quito y estudiantes ecuatorianos se hospeden en casas de estudiantes argentinos durante su estadía en Tandil.

4. Promover un sistema de seguimiento de proyectos de los estudiantes de intercambio tendiente a propiciar co-producciones cinematográficas entre los egresados de las dos instituciones.

La Universidad, por su parte, se compromete a:

1. Recibir en cuarto año de estudios a los estudiantes de INCINE egresados de tercer año que opten por el intercambio y proporcionarles de manera gratuita todos los servicios educativos de los que dispone la institución para la realización de este ciclo académico, de manera análoga a los dispuestos al resto de los estudiantes.
2. Extender todos los reportes y calificaciones académicos que se requieran al finalizar los ciclos de estudios de los estudiantes de intercambio.
3. Posibilitar un sistema de alojamiento estudiantil mediante el cual estudiantes Ecuatorianos puedan hospedarse durante su estadía en Argentina en casas de estudiantes Argentinos.
4. Promover un sistema de seguimiento de proyectos de los estudiantes de intercambio tendiente a propiciar co-producciones cinematográficas entre los egresados de las dos instituciones.

CUARTA.- PROGRAMA DE ESTUDIOS

Los programas de estudios constan en los documentos académicos de ambas instituciones debidamente reconocidos por las instancias legales de educación superior de ambos países.

Estos programas podrán ser actualizados conforme lo demande su mejor ejecución a criterio de las instancias académicas respectivas de la Universidad y de INCINE, y sus actualizaciones deberán ser aprobadas por los organismos que corresponda de acuerdo a la ley.

QUINTA, PLAZO

El presente convenio tiene un plazo inicial de dos años lectivos, contados a partir del momento de efectivizar su firma. Al término de este plazo, las partes evaluarán los resultados y de acuerdo a ello podrán renovarlo por períodos adicionales o indefinidamente.

SEXTA, CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que se desprenda de la ejecución de este convenio, en cuanto a su interpretación y aplicación, será resuelta de común acuerdo; en caso contrario, se procederá según lo especificado en el convenio marco.



EXPTE. 1-48750/2013

DICTAMEN N° 12.773

SR. SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO:

VISTO, la consulta dirigida a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, bajo los informes previos responsables y conforme lo dispuesto por la legislación vigente, entiendo que:

I.- No existen objeciones jurídicas por formular respecto a la suscripción del Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Recíproca (Fs. 02/13) y el Convenio Específico (fs. 14/21) entre el Instituto Superior Tecnológico de Cine y Actuación de Ecuador (INCINE) y esta Universidad Nacional.

DIRECCIÓN GRAL. ASUNTOS JURÍDICOS.- 20 de Diciembre de 2013.-


OSCAR SANTOS GRANATO
Director General de Asuntos Jurídicos
U.N.C.P.B.A.


Dr. LUCIANO TUMINI
DIRECTOR DE SUMARIOS
U.N.C.P.B.A.

EXPTE Nº 1-48750/13.-

SEÑOR DECANO:

VISTO, lo actuado precedentemente, habiendo dictaminado el servicio jurídico permanente y conforme lo dispuesto por la legislación vigente, elevo el presente a efectos de la suscripción del Convenio, por parte del Instituto Superior Tecnológico de Cine y Actuación., previo a la suscripción del mismo por el Señor Rector.-

Cumplido, vuelva a efectos de la prosecución del trámite.-

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA: 27-12-13.-

OSVALDO RICARDO ZARINI
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
U.N.C.P.B.A.

- VISTO, habiendo tomado debido conocimiento, pase a RECTORADO a los fines pertinentes. —

FAC. DE ARTE

TRNDIL, 27-12-13

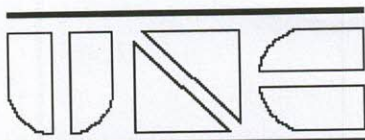
MARIO L. VALIENTE
DECANO
Facultad de Arte
U.N.C.P.B.A.

Tandil, 14 de Febrero de 2014.

VISTO, EL Convenio Marco y Especifico entre INCINE y UNCPBA y dadas las sugerencias de Rectorado se caratula una copia de cada convenio y se adjuntan (sin caratulación) dos copias para su firma. **PASE** a Rectorado para su firma.



Lic. Mario Valiente
Decano
Facultad de Arte
UNCPBA



Nota Tratamiento

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



Ref.: Expte.

1-48750/2013 alc 0 anx 0 cpo 1

Fecha:

06/10/2014

Visto, se deja constancia que se reciben en el día de la fecha desde la Facultad de Arte, las presentes actuaciones con un original de cada convenio con INCINE (Marco y Específico). A fs. 23, hay una nota del Sr. Decano de la Facultad de Arte donde indica sugerencias realizadas por Rectorado, las cuales no quedan registradas. Por tal motivo, y teniendo en cuenta que los acuerdos agregados son coincidentes con los dictaminados a fs. 22, pase a tratamiento de Consejo Superior.

Lic. Gerardo Tassara
Secretario Consejo Superior

Miriam Bernasconi

Asistente Administrativa

SE DEJA CONSTANCIA QUE HAN SIDO DESGLOSADAS LAS
FOJAS 25 A 31 CORRESPONDIENTES A LOS EJEMPLARES
PARA DISTRIBUIR DEL CONVENIO QUE OBRA EN AUTOS.-----
TANDIL, 9-12-14
DIRECCION GENERAL DESPACHO DE RECTORADO.

Susana P. de Pastor
DIRECTORA
DESPACHO GENERAL RECTORADO

Expte. 1-48750/13.-

- -VISTO, estas Comisiones aconsejan homologar el Convenio Marco y Específico con INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE CINE.-

Comisiones de Interp., Regl. Y As. Leg. Y de As. Acad. Y Est., 23 de octubre de 2014.-

The block contains several handwritten signatures and initials in blue ink. At the top left is a stylized signature. Below it is another signature. In the center, there is a signature that appears to be 'L. B. S.' inside an oval, with a circled 'M' below it. To the right of this is a large, flowing signature. Below the central signature is a signature that looks like 'C. S.'. At the bottom right, there is a signature that looks like 'H.'. There are also some other smaller, less distinct signatures and initials scattered around.



- -VISTO, el Convenio Marco y Específico entre la U.N.C.P.B.A y el Instituto Superior Tecnológico de Cine y Actuación, participando la Fac. de Arte, atento a la intervención de la Dirección Gral. de Asuntos Jurídicos (fs. 22), la Secretaría Legal y Técnica (fs. 23) y el despacho favorable de las Comisiones intervinientes (fs. 33), en reunión celebrada el 28 de octubre se acuerda en remitir a la Presidencia del H. Consejo Superior aconsejando el dictado del acto administrativo que corresponde disponiendo su homologación.-

JUNTA EJECUTIVA, 29 de octubre de 2014.-



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

TANDIL, 29/10/2014

RESOLUCION: **N°5497**

VISTO:

La Reunión de la Junta Ejecutiva celebrada el
28/10/2014; y

CONSIDERANDO:

Que durante la misma se llevó a tratamiento el
Expediente 1-48750/2014 - Cuerpo 1, mediante el cual se
elevan al Consejo Superior el **Convenio Marco de Cooperación
y Asistencia Recíproca** y el **Convenio Específico**
oportunamente suscriptos entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL
CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES** - a través de la
Facultad de Arte y el **INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE
CINE Y ACTUACION, ECUADOR (INCINE)**, obrantes de fs. 25 a
31.-

Que el **Convenio Marco** tiene por objeto formalizar e
impulsar en forma conjunta el diseño, implementación y
evaluación de acciones tendientes a la articulación
interinstitucional, el enriquecimiento de las ofertas
educativas en pos de favorecer el desarrollo de las
comunidades en que se encuentran insertas.-

Que el **Convenio Específico** tiene por objeto
desarrollar y sostener de manera conjunta un programa de
intercambio entre las dos instituciones para que los
estudiantes de **INCINE** puedan cursar el último año en la
UNCPBA y los estudiantes de la **UNCPBA** puedan realizar un
año de estudios en **INCINE**, sea este el segundo o tercer
año.-

N°5497

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos por
dictamen N° 12773 manifiesta no tener objeciones jurídicas
que formular, por lo que el Sr. Secretario Legal y Técnico
aconseja la prosecución del trámite.-

Que las Comisiones de Asuntos Académicos y
Estudiantiles y de Interpretación, Reglamento y Asuntos
Legales recomiendan su homologación.-

Que los Señores Miembros de la Junta Ejecutiva en
reunión del día de la fecha, aconsejan el dictado del acto
administrativo correspondiente.-

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por
el artículo 28º Inc. a) del Estatuto de la Universidad,
aprobado por Resolución Ministerial N° 2672/84, y
modificado por la Honorable Asamblea Universitaria;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Homologar el **Convenio Marco de Cooperación y
Asistencia Recíproca** oportunamente suscripto entre la
**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS
AIRES** - a través de la **Facultad de Arte** y el **INSTITUTO
SUPERIOR TECNOLÓGICO DE CINE Y ACTUACION, ECUADOR (INCINE)**,
el que como anexo integra la presente.-





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Nº5497

ARTICULO 2º: Homologar el Convenio Específico oportunamente suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - a través de la Facultad de Arte y el INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE CINE Y ACTUACIÓN, ECUADOR (INCINE), el que como anexo integra la presente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.-

ESCOPIA FIEL

[Handwritten signature]

Susana P. de Pastor
LEGALIZACIONES
U.N.C.P.B.A.

Ing. Agr. EMAR J. M. LOSARDO
Presidente Junta Ejecutiva





**CONVENIO ESPECÍFICO
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES, ARGENTINA (UNCPBA) Y EL INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO DE CINE Y ACTUACIÓN, ECUADOR (INCINE)**

La Universidad del Centro de la provincia de Buenos Aires, **UNCPBA** representada por el Cr. Roberto Tassara en su calidad de Rector, a la que en adelante se denominará la "Universidad", por una parte, y el Instituto Superior Tecnológico de Cine y Actuación, **INCINE**, representado por el Magister Camilo Luzuriaga en su calidad de Rector, que en adelante se denominará "INCINE", por otra, libre y voluntariamente acuerdan celebrar el presente **Convenio Específico**, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES.-

La Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, **UNCPBA**, ubicada en la ciudad de Tandil, Provincia de Buenos Aires, Argentina, ofrece en su Facultad de Arte la carrera de Realización Integral en Artes Audiovisuales.

El Instituto Superior Tecnológico de Cine y Actuación, **INCINE**, ubicado en la ciudad de Quito, Ecuador, ofrece una Tecnología en Realización y Actuación de cine.

Siendo las dos ofertas académicas afines en contenidos y objetivos, es de interés de las dos instituciones propiciar un sistema de intercambio y movilidad estudiantil que enriquezca la experiencia académica para los estudiantes de ambos centros.

Para el cumplimiento de sus respectivos fines, las dos instituciones de educación superior están interesadas en suscribir el presente convenio.

SEGUNDA.- OBJETO.-

El objeto del presente convenio es el de desarrollar y sostener de manera conjunta un programa de intercambio entre las dos instituciones para que los estudiantes de **INCINE** puedan cursar el último año en la **UNCPBA** y los estudiantes de la **UNCPBA** puedan realizar un año de estudios en **INCINE**, sea este el segundo o tercer año.

TERCERA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES SUSCRIPTORAS.-

De manera específica, **INCINE** se compromete a:

1. Recibir en segundo o tercer año de estudios a los estudiantes de **UNCPBA** que opten por el intercambio y proporcionarles de manera gratuita todos los servicios educativos que implique la realización del ciclo académico por el que los estudiantes están optando.
2. Extender todos los reportes y calificaciones académicos que se requieran al finalizar los ciclos de estudios de los estudiantes de intercambio.
3. Promover un sistema de alojamiento estudiantil que brinde la posibilidad de que estudiantes argentinos se hospeden en casas de estudiantes ecuatorianos durante



su estadía en Quito y estudiantes ecuatorianos se hospeden en casas de estudiantes argentinos durante su estadía en Tandil.

4. Promover un sistema de seguimiento de proyectos de los estudiantes de intercambio tendiente a propiciar co-producciones cinematográficas entre los egresados de las dos instituciones.

La Universidad, por su parte, se compromete a:

1. Recibir en cuarto año de estudios a los estudiantes de INCINE egresados de tercer año que opten por el intercambio y proporcionarles de manera gratuita todos los servicios educativos de los que dispone la institución para la realización de este ciclo académico, de manera análoga a los dispuestos al resto de los estudiantes.
2. Extender todos los reportes y calificaciones académicos que se requieran al finalizar los ciclos de estudios de los estudiantes de intercambio.
3. Posibilitar un sistema de alojamiento estudiantil mediante el cual estudiantes Ecuatorianos puedan hospedarse durante su estadía en Argentina en casas de estudiantes Argentinos.
4. Promover un sistema de seguimiento de proyectos de los estudiantes de intercambio tendiente a propiciar co-producciones cinematográficas entre los egresados de las dos instituciones.

CUARTA.- PROGRAMA DE ESTUDIOS

Los programas de estudios constan en los documentos académicos de ambas instituciones debidamente reconocidos por las instancias legales de educación superior de ambos países.

Estos programas podrán ser actualizados conforme lo demande su mejor ejecución a criterio de las instancias académicas respectivas de la Universidad y de INCINE, y sus actualizaciones deberán ser aprobadas por los organismos que corresponda de acuerdo a la ley.

QUINTA, PLAZO

El presente convenio tiene un plazo inicial de dos años lectivos, contados a partir del momento de efectivizar su firma. Al término de este plazo, las partes evaluarán los resultados y de acuerdo a ello podrán renovarlo por períodos adicionales o indefinidamente.

SEXTA, CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que se desprenda de la ejecución de este convenio, en cuanto a su interpretación y aplicación, será resuelta de común acuerdo; en caso contrario, se procederá según lo especificado en el convenio marco.



En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en Tandil a los catorce días del mes de Febrero de 2014.

Camilo Luzuriaga
RECTOR DEL INSTITUTO
SUPERIOR TECNOLÓGICO
DE CINE Y ACTUACIÓN

Cr. Roberto Tassara
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DEL CENTRO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Mario Lorenzo Valiente
DECANO
FACULTAD DE ARTE
UNCPBA



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, Y ASISTENCIA RECÍPROCA
ENTRE
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE CINE Y ACTUACIÓN (INCINE)
ECUADOR

Y

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES (UNCPBA) ARGENTINA

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, con domicilio en la Calle Pinto 399 de la ciudad de Tandil (ARGENTINA), en adelante la **UNCPBA** representada en este acto por el **Rector, Cr. Roberto TASSARA, DNI N° 5.394.959** por una parte, y **EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE CINE Y ACTUACIÓN, (INCINE)** representada por el **Rector, Magister Camilo Luzuriaga, DNI N° 170339944-2**, con domicilio en Lugo n 24-298 y Vizcaya. La floresta de la ciudad de Quito (ECUADOR), en adelante **INCINE**, por la otra; se acuerda en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, Y ASISTENCIA RECÍPROCA**, sujeto a las siguientes declaraciones y cláusulas:

PRIMERO: El presente Convenio Marco se realiza con la participación de la Facultad de Arte de la UNCPBA, suscribiendo en carácter de testigo del acto el Sr. Decano la Unidad Académica Lic. Mario Lorenzo Valiente (DNI 17.575.508).

SEGUNDO: Las partes establecen un Acuerdo Marco General de Cooperación y Asistencia Recíproca, regulado conforme a lo normado en el presente Convenio, el que entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma.

TERCERO: INCINE Y LA FACULTAD DE ARTE, entendiendo a la Educación como política de Estado resultante de la acción mancomunada entre los distintos estamentos estatales internacionales y nacionales, manifiestan su voluntad de proveer al desarrollo de acciones conjuntas tendientes a una efectiva articulación entre

instituciones de Educación Superior, con el fin de contribuir a la formación académica de sus respectivos estudiantes.



CUARTO: Para la consecución de este propósito, las partes se comprometen a formalizar e impulsar en forma conjunta el diseño, implementación y evaluación de acciones tendientes a la articulación interinstitucional, el enriquecimiento de las ofertas educativas en pos de favorecer el desarrollo de las comunidades en que se encuentran insertas.

QUINTO: En las acciones conjuntas, se propone buscar articular los saberes profesionales y artísticos adquiridos en la formación inicial y los conocimientos y avances conceptuales producidos en el campo artístico.

SEXTO: Para el desarrollo de acciones conjuntas, las instituciones convenientes suscribirán ACTAS ACUERDOS ESPECÍFICOS en los que se determinarán las obligaciones correspondientes a cada una de las partes y el modo en que se implementarán las acciones programadas.

SEPTIMO: Los acuerdos específicos serán suscriptos por las autoridades máximas de las áreas/unidades interviniente/s según el caso, dando satisfacción a los siguientes recaudos:

1. La identificación del objetivo perseguido.
2. La descripción del Plan de Trabajo.
3. El presupuesto requerido para su realización.
4. Las obligaciones y derechos de cada parte.
5. El detalle de los aportes materiales y personales de cada parte.

OCTAVO: Para el cumplimiento de los objetivos fijados, ambas partes aportarán el caudal técnico y científico necesario a fin de realizar pasantías, estudios especiales, programas, proyectos, acciones de extensión, prestar servicios, investigaciones, y toda otra acción que promueva la formación de recursos humanos y el desarrollo de los potenciales artísticos, económicos y sociales de sus comunidades. En el desarrollo de las actividades programadas, ambas partes aportarán los recursos necesarios adecuándolos a las disponibilidades económicas y presupuestarias de cada parte,



determinándose los aportes de cada una en las actas acuerdo que se especifiquen suscribir.

NOVENO: Los productos que se generen como resultado de los proyectos, investigaciones u otras actividades en el marco del convenio realizado, serán utilizados por ambas partes con propiedad intelectual conjunta. Los resultados, parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser presentados, utilizados o publicados total o parcialmente, de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de carácter científico, artístico o cultural, de la participación correspondiente a cada una de las partes. En toda otra presentación, publicación o documento producido en forma unilateral, las partes deberán dejar constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta, respecto del contenido de la publicación o documento.

DÉCIMO: Los bienes muebles que la **UNCPBA** e **INCINE** destinen para la implementación del presente convenio se considerarán otorgados en préstamos de uso y a título de gratuito durante la vigencia del presente Convenio. Los mismos deberán ser inventariados, indicándose expresamente en inventario y el lugar donde serán situados. Asimismo, una vez finalizado el presente acuerdo deberán ser restituidos a sus propietarios en las mismas condiciones que fueron entregados, salvo el desgaste propio del tiempo y del buen uso.

DÉCIMO PRIMERA: El presente Convenio Marco tendrá validez por el término de 2 (dos) años, contados a partir de la fecha de su firma pudiendo renunciarse a su vigencia con sesenta días de anticipación, comunicándose de modo fehaciente al titular de la institución conveniente, sin que ello genere indemnización alguna para cualquiera de las partes. La renovación del mismo se realizará automáticamente una vez producido el vencimiento del plazo estipulado y con acuerdo de ambas partes, habiendo presentado informe de lo actuado, sin perjuicio de la finalización de las acciones en curso.

DÉCIMO SEGUNDA: Los convenios específicos que impliquen intercambio de estudiantes deberán adecuarse a la reglamentación vigente de cada institución.

DÉCIMO TERCERA: Las partes constituyen domicilio en los indicados ut – supra donde serán válidas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que pudieran



suscitarse como consecuencia de la interpretación y ejecución del presente Convenio Marco.

Para todos los efectos legales, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción Federal de Azul, Provincia de Buenos Aires, Argentina

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en Tandil, a los catorce días del mes de Febrero de 2014.

Camilo Luzuriaga

RECTOR DEL INSTITUTO
SUPERIOR TECNOLÓGICO
DE CINE Y ACTUACIÓN

Cr. Roberto Tassara

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DEL CENTRO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Mario Lorenzo Valiente

DECANO
FACULTAD DE ARTE
UNCPBA

Sres. *Arte*

- - - - Se remite el presente **EXPEDIENTE** para su
conocimiento. *Nº 1-48750/13 cpo 1*

Tandil,

DIRECCION GENERAL DE DESPACHO DE RECTORADO



[Handwritten signature]

Susana P. de Pastor
Directora General
Despacho de Rectorado

Tandil, 27 de Junio de 2016

Sra. Miriam Bernasconi
Asuntos Legales
UNCPBA

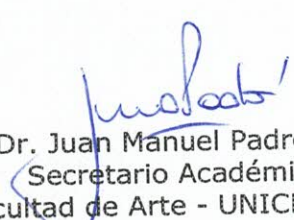
S / D

Por la presente, la Facultad de Arte eleva tres copias de la Adenda 2016 en consonancia con el Convenio Marco y del Convenio Específico celebrado entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (UNCPBA -ARGENTINA) y el INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE CINE Y ACTUACIÓN (INCINE - ECUADOR) en febrero 2014, con el objeto de sistematizar acciones de cooperación y asistencia recíproca. Dicha Adenda fue consensuada con el área de legales de ambas instituciones. Elevamos tres copias de la adenda con la firma de INCINE, una foliada para el expediente, a los efectos de proceder a las firmas correspondientes por parte de UNICEN.

Sin otro particular saludan a Ud.

atentamente.




Dr. Juan Manuel Padrón
Secretario Académico
Facultad de Arte - UNICEN

ADENDA AL CONVENIO ESPECIFICO SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE CINE Y ACTUACIÓN (INCINE) DE QUITO, ECUADOR

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante "La Universidad", representada en este acto por el Señor Rector Cr. Roberto Mario Tassara, DNI 5.394.959, con domicilio en calle Pinto N° 399, de la ciudad de Tandil; y, por la otra, EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE CINE Y ACTUACIÓN, en adelante "INCINE", representado por su Rector, Magister Camilo Luzuriaga, DNI N° 170339944-2, con domicilio en Lugo n 24-298 y Vizcaya, La Floresta, de la ciudad de Quito (ECUADOR); acuerdan la presente Adenda, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La presente Adenda tiene por objeto la renovación del Convenio Específico firmado entre las partes y aprobado s/ Res. N° 5497/14 del H.C.S. de La Universidad bajo las modificaciones de términos y condiciones que se detallan a continuación.

SEGUNDA: Las partes acuerdan que la presente renovación tendrá validez mientras las partes consideren pertinentes y no manifiesten lo contrario.

TERCERA: Modificar la Cláusula TERCERA sobre COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES SUSCRIPTORAS, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

1. De manera específica, INCINE se compromete a:

a. Recibir en un semestre de estudios a los estudiantes de UNCPBA que opten por la movilidad estudiantil y proporcionarles de manera gratuita todos los servicios educativos que implique la realización del ciclo académico por el que los estudiantes están optando.

b. Becar a dos estudiantes de La Universidad cada año, entre aquellos que realicen estudios en INCINE, con la asignación de USD \$ 1.000 a cada uno (Mil dólares USA), para gastos de viaje y estadía en Quito. La Universidad establecerá los mecanismos para designar las becas, resolverá y comunicará a INCINE sobre su designación.

c. Extender todos los reportes y calificaciones académicos que se requieran al finalizar los ciclos de estudios de los estudiantes de intercambio.

d. Promover un sistema de seguimiento de proyectos de los estudiantes de intercambio tendiente a propiciar co-producciones cinematográficas entre los estudiantes y graduados de las dos instituciones.

2. La Universidad, por su parte, se compromete a:

a. Recibir en cuarto año de estudios de la carrera de RIAA de la Facultad de Arte a los estudiantes de INCINE egresados como Tecnólogos en Cine y Actuación/Fotografía y Sonido para Cine y Televisión para estancia de intercambio o finalización de carrera, y proporcionarles de manera gratuita todos los servicios educativos de los que dispone la institución para la realización de este ciclo académico, de manera análoga a los

dispuestos al resto de los estudiantes, garantizando el 25% de las materias cursadas en UNCPBA, necesarios por art. 83, del Estatuto de la UNCPBA para obtener la titulación de Realizador Integral en Artes Audiovisuales.

b. Extender todos los reportes, calificaciones académicas y titulación que se requieran al finalizar el ciclo de estudio de los estudiantes de finalización de carrera.

c. Promover un sistema de seguimiento de proyectos de los estudiantes y graduados tendientes a propiciar co-producciones cinematográficas entre ambas instituciones.

QUINTA: Se deja expresamente establecido que cualquier otra modificación al convenio específico, reseñado en la cláusula primera y tercera que le sirviera de origen a esta adenda, que no surja del presente instrumento, carecerá de todo efecto y no será oponible a las partes. Salvo que, por una nueva modificación al convenio las partes expresamente dejen de lado la presente limitación. Asimismo, se establece que la totalidad de los términos, condiciones y cláusulas del convenio específico reseñado que no fueran alteradas o modificadas por la presente adenda continúan siendo vigentes, plenamente válidas y exigibles por las partes.

En prueba de conformidad se firma el presente en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 14 días del mes de febrero del año dos mil dieciseis.



Roberto Mario Tassara
La Universidad

04-08-16



Camilo Luzuriaga
INCINE



ADENDA AL CONVENIO ESPECIFICO SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE CINE Y ACTUACIÓN (INCINE) DE QUITO, ECUADOR

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante "La Universidad", representada en este acto por el Señor Rector Cr. Roberto Mario Tassara, DNI 5.394.959, con domicilio en calle Pinto N° 399, de la ciudad de Tandil; y, por la otra, EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE CINE Y ACTUACIÓN, en adelante "INCINE", representado por su Rector, Magister Camilo Luzuriaga, DNI N° 170339944-2, con domicilio en Lugo n 24-298 y Vizcaya, La Floresta, de la ciudad de Quito (ECUADOR); acuerdan la presente Adenda, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La presente Adenda tiene por objeto la renovación del Convenio Específico firmado entre las partes y aprobado s/ Res. N° 5497/14 del H.C.S. de La Universidad bajo las modificaciones de términos y condiciones que se detallan a continuación.

SEGUNDA: Las partes acuerdan que la presente renovación tendrá validez mientras las partes consideren pertinentes y no manifiesten lo contrario.

TERCERA: Modificar la Cláusula TERCERA sobre COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES SUSCRIPTORAS, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

1. De manera específica, INCINE se compromete a:

a. Recibir en un semestre de estudios a los estudiantes de UNCPBA que opten por la movilidad estudiantil y proporcionarles de manera gratuita todos los servicios educativos que implique la realización del ciclo académico por el que los estudiantes están optando.

b. Becar a dos estudiantes de La Universidad cada año, entre aquellos que realicen estudios en INCINE, con la asignación de USD \$ 1.000 a cada uno (Mil dólares USA), para gastos de viaje y estadía en Quito. La Universidad establecerá los mecanismos para designar las becas, resolverá y comunicará a INCINE sobre su designación.

c. Extender todos los reportes y calificaciones académicos que se requieran al finalizar los ciclos de estudios de los estudiantes de intercambio.

d. Promover un sistema de seguimiento de proyectos de los estudiantes de intercambio tendiente a propiciar co-producciones cinematográficas entre los estudiantes y graduados de las dos instituciones.

2. La Universidad, por su parte, se compromete a:

a. Recibir en cuarto año de estudios de la carrera de RIAA de la Facultad de Arte a los estudiantes de INCINE egresados como Tecnólogos en Cine y Actuación/Fotografía y Sonido para Cine y Televisión para estancia de intercambio o finalización de carrera, y proporcionarles de manera gratuita todos los servicios educativos de los que dispone la institución para la realización de este ciclo académico, de manera análoga a los

dispuestos al resto de los estudiantes, garantizando el 25% de las materias cursadas en UNCPBA, necesarios por art. 83, del Estatuto de la UNCPBA para obtener la titulación de Realizador Integral en Artes Audiovisuales.

b. Extender todos los reportes, calificaciones académicas y titulación que se requieran al finalizar el ciclo de estudio de los estudiantes de finalización de carrera.

c. Promover un sistema de seguimiento de proyectos de los estudiantes y graduados tendientes a propiciar co-producciones cinematográficas entre ambas instituciones.

QUINTA: Se deja expresamente establecido que cualquier otra modificación al convenio específico, reseñado en la cláusula primera y tercera que le sirviera de origen a esta adenda, que no surja del presente instrumento, carecerá de todo efecto y no será oponible a las partes. Salvo que, por una nueva modificación al convenio las partes expresamente dejen de lado la presente limitación. Asimismo, se establece que la totalidad de los términos, condiciones y cláusulas del convenio específico reseñado que no fueran alteradas o modificadas por la presente adenda continúan siendo vigentes, plenamente válidas y exigibles por las partes.

En prueba de conformidad se firma el presente en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 14 días del mes de febrero del año dos mil dieciseis.


Roberto Mario Tassara
La Universidad

04-08-16


Camilo Luzuriaga
INCINE





EXPTE N° 1-48750/13.-

DIRECTOR GRAL. DE ASUNTOS JURIDICOS:

VISTO, lo actuado precedentemente,
conforme lo dispuesto por la legislación vigente, se remite el presente a efectos de que
dictamine sobre el particular.-

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA:04/07/16.-


OSVALDO RICARDO ZARINI
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
U.N.C.P.B.A.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

EXPTE. 1-48750/2013

DICTAMEN N°

14.576

SR. SECRETARIO LEGAL Y TECNICO:

VISTO, la consulta dirigida a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, bajo los informes previos responsables y conforme lo dispuesto por la legislación vigente, entiendo que:

I.- No existen objeciones jurídicas por formular respecto de la suscripción de la Adenda al Convenio Específico que he tenido ante mi vista obrante a fs. 46/51 entre el Instituto Superior Tecnológico de Cine y Actuación de Quito (Ecuador) y esta Universidad Nacional.

DIRECCIÓN GRAL. ASUNTOS JURÍDICOS.- 11 de Julio de 2016.-

DR. LUCIANO TUMINI
DIRECTOR DE SUMARIOS
U.N.C.P.B.A.

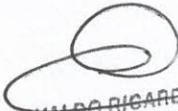
EXPTE N° 1-48750/13.-



SEÑOR RECTOR:

VISTO, lo actuado precedentemente,
conforme lo dispuesto por la legislación presente, habiendo dictaminado el servicio
jurídico permanente; elevo el presente a los efectos de proceder a la firma.-

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA: 13-07-16.-


OSVALDO RICARDO ZARINI
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
U.N.C.P.B.A.



Universidad Nacional del Centro
de la Provincia de Buenos Aires



Ref. expte N°: 1- 48750/2013

Sra.: Susana Pastor

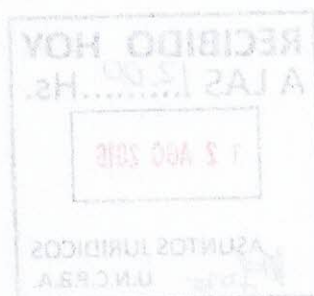
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO.

Visto, **ADENDA DEL CONVENIO ESPECIFICO con el INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO de CINE y ACTUACION (INCINE-ECUADOR)** y cumplido el trámite de firmas, pase a la dirección para el dictado de la resolución correspondiente.

Tandil, 08 de Agosto de 2016.

Dirección General de Asuntos Jurídicos

MIRIAM I. BERNASCONI





**Universidad Nacional del Centro
de la Provincia de Buenos Aires**



Ref. exppte N°: 1-48750/2013.-

Sr.: Gerardo Tassara
CONSEJO SUPERIOR.

Visto, **Adenda del Convenio Específico con el Instituto Superior Tecnológico de Cine y Actuación (INCINE-ECUADOR)** y cumplido el trámite de firmas, pase a tratamiento de Consejo Superior.

Tandil, 12 de Agosto de 2016.

Dirección General de Asuntos Jurídicos


MIRIAM BERNASCONI

- - VISTO, estas Comisiones aconsejan homologar la Adenda al Convenio Especifico entre el Instituto Tecnológico de Cine y Actuación (INCINE-ECUADOR) y la UNCPBA, participando la Facultad de Arte.-

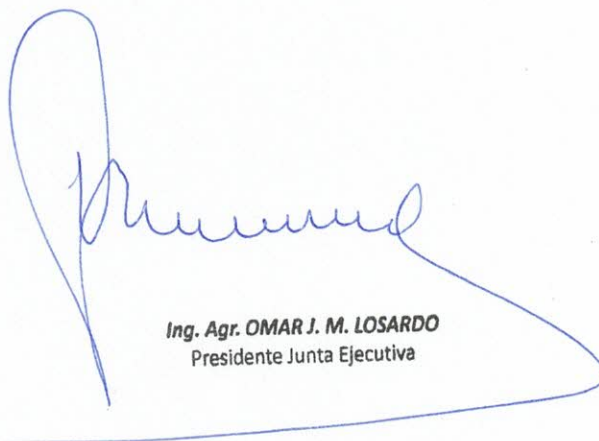
Comisiones de Interp., Regl. y As. Legales y de As. Acad. y Est., 18 de agosto de 2016.-

1

783
Com.
D

- -VISTO, la Adenda al Convenio Específico entre el Instituto Tecnológico de Cine y Actuación (INCINE-ECUADOR) y la UNCPBA, participando la Facultad de Arte, atento a la intervención de la Dirección Gral. de Asuntos Jurídicos (fs. 53), de la Secretaría Legal y Técnica (fs. 54) y el despacho favorable de las Comisiones intervinientes (fs. 57), en reunión celebrada el 23 de agosto se acuerda en remitir a la Presidencia del H. Consejo Superior aconsejando el dictado del acto administrativo que corresponde disponiendo su homologación.-

JUNTA EJECUTIVA, 24 de agosto de 2016.-



Ing. Agr. OMAR J. M. LOSARDO
Presidente Junta Ejecutiva



Nº 6258

Nº 6258

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 28º Inc. a) del Estatuto de la Universidad, aprobado por Resolución Ministerial N° 2672/84 y modificado por la Honorable Asamblea Universitaria;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESULTS

ARTICULO 1º: Homologar la **ADENDA** al **Convenio de Cooperación Específico** oportunamente suscripto entre la **Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires** a través de la **Facultad de Arte y el INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE CINE Y ACTUACIÓN "INCINE"** **ECUADOR** (mediante **RJE 5497/14**), la que como Anexo integra la presente.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.-

AGLACIONES
P. de Pastor

Ing. Agr. OMAR J. M. LOSARDO
Presidente Junta Ejecutiva





ADENDA AL CONVENIO ESPECIFICO SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE CINE Y ACTUACIÓN (INCINE) DE QUITO, ECUADOR

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante "La Universidad", representada en este acto por el Señor Rector Cr. Roberto Mario Tassara, DNI 5.394.959, con domicilio en calle Pinto N° 399, de la ciudad de Tandil; y, por la otra, EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE CINE Y ACTUACIÓN, en adelante "INCINE", representado por su Rector, Magister Camilo Luzuriaga, DNI N° 170339944-2, con domicilio en Lugo n 24-298 y Vizcaya, La Floresta, de la ciudad de Quito (ECUADOR); acuerdan la presente Adenda, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La presente Adenda tiene por objeto la renovación del Convenio Específico firmado entre las partes y aprobado s/ Res. N° 5497/14 del H.C.S. de La Universidad bajo las modificaciones de términos y condiciones que se detallan a continuación.

SEGUNDA: Las partes acuerdan que la presente renovación tendrá validez mientras las partes consideren pertinentes y no manifiesten lo contrario.

TERCERA: Modificar la Cláusula TERCERA sobre COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES SUSCRIPTORAS, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

1. De manera específica, INCINE se compromete a:
 - a. Recibir en un semestre de estudios a los estudiantes de UNCPBA que opten por la movilidad estudiantil y proporcionarles de manera gratuita todos los servicios educativos que implique la realización del ciclo académico por el que los estudiantes están optando.
 - b. Becar a dos estudiantes de La Universidad cada año, entre aquellos que realicen estudios en INCINE, con la asignación de USD \$ 1.000 a cada uno (Mil dólares USA), para gastos de viaje y estadía en Quito. La Universidad establecerá los mecanismos para designar las becas, resolverá y comunicará a INCINE sobre su designación.
 - c. Extender todos los reportes y calificaciones académicos que se requieran al finalizar los ciclos de estudios de los estudiantes de intercambio.
 - d. Promover un sistema de seguimiento de proyectos de los estudiantes de intercambio tendiente a propiciar co-producciones cinematográficas entre los estudiantes y graduados de las dos instituciones.
2. La Universidad, por su parte, se compromete a:
 - a. Recibir en cuarto año de estudios de la carrera de RIAA de la Facultad de Arte a los estudiantes de INCINE egresados como Tecnólogos en Cine y Actuación/Fotografía y Sonido para Cine y Televisión para estancia de intercambio o finalización de carrera, y proporcionarles de manera gratuita todos los servicios educativos de los que dispone la institución para la realización de este ciclo académico, de manera análoga a los



dispuestos al resto de los estudiantes, garantizando el 25% de las materias cursadas en UNCPBA, necesarios por art. 83, del Estatuto de la UNCPBA para obtener la titulación de Realizador Integral en Artes Audiovisuales.

b. Extender todos los reportes, calificaciones académicas y titulación que se requieran al finalizar el ciclo de estudio de los estudiantes de finalización de carrera.

c. Promover un sistema de seguimiento de proyectos de los estudiantes y graduados tendientes a propiciar co-producciones cinematográficas entre ambas instituciones.

QUINTA: Se deja expresamente establecido que cualquier otra modificación al convenio específico, reseñado en la cláusula primera y tercera que le sirviera de origen a esta adenda, que no surja del presente instrumento, carecerá de todo efecto y no será oponible a las partes. Salvo que, por una nueva modificación al convenio las partes expresamente dejen de lado la presente limitación. Asimismo, se establece que la totalidad de los términos, condiciones y cláusulas del convenio específico reseñado que no fueran alteradas o modificadas por la presente adenda continúan siendo vigentes, plenamente válidas y exigibles por las partes.

En prueba de conformidad se firma el presente en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 14 días del mes de febrero del año dos mil dieciseis.


Roberto Mario Tassara
La Universidad


Camilo Luzuriaga
INCINE



Sres. ... *FAC. ARTO*



- - - - Se remite Expte... *1-48750/13* ... *CPO. 1* para
su conocimiento. *y archivo*

Tandil, *12/10/16*

DIRECCION GENERAL DE DESPACHO DE RECTORADO

ADENDA AL CONVENIO ESPECIFICO SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE CINE Y ACTUACIÓN (INCINE) DE QUITO, ECUADOR

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante "**La Universidad**", representada en este acto por el Señor Rector Cr. Roberto Mario Tassara, DNI 5.394.959, con domicilio en calle Pinto N° 399, de la ciudad de Tandil; y, por la otra, EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE CINE Y ACTUACIÓN, en adelante "**INCINE**", representado por su Rectora, LISSETTE MARGARITA CABRERA MORALES, CI 1708228760, con domicilio en Lugo n 24-298 y Vizcaya, La Floresta, de la ciudad de Quito (ECUADOR); acuerdan la presente Adenda, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La presente Adenda tiene por objeto la renovación del Convenio Específico firmado entre las partes y aprobado s/ Res. N° 5497/14 del H.C.S. de **La Universidad** bajo las modificaciones de términos y condiciones que se detallan a continuación.

SEGUNDA: Las partes acuerdan que la presente renovación tendrá validez mientras las partes consideren pertinentes y no manifiesten lo contrario.

TERCERA: Modificar la Cláusula TERCERA sobre COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES SUSCRIPTORAS, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

1. De manera específica, **INCINE** se compromete a:

- a. Recibir en un semestre de estudios a los estudiantes de **La Universidad** que opten por la movilidad estudiantil y proporcionarles de manera gratuita todos los servicios educativos que implique la realización del ciclo académico por el que los estudiantes están optando.
- b. Becar a cuatro estudiantes de **La Universidad** cada año (dos por cada semestre) entre aquellos que realicen estudios en **INCINE**. Las becas son por cupo no hay un plan acumulativo entre semestres. **La Universidad** establecerá los mecanismos para designar las becas, resolverá y comunicará a **INCINE** sobre su designación.
- c. Otorgar la asignación de USD \$1.000 (Mil dólares USA) a cada estudiante. El monto se liquidará en 4 (cuatro) cuotas mensuales en concepto de alimentación y estadía en Quito.
- d. Otorgar la asignación de USD \$ 750 (setecientos cincuenta dólares USA) a cada uno para costear el traslado que será reintegrado al llegar a Quito.
- e. Extender todos los reportes y calificaciones académicos que se requieran al finalizar los ciclos de estudios de los estudiantes de intercambio tanto en lo curricular como lo extra curricular.
- f. Promover un sistema de seguimiento de proyectos de los estudiantes de intercambio tendiente a propiciar co-producciones cinematográficas entre los estudiantes y graduados de las dos instituciones.

2. La Universidad, por su parte, se compromete a:

a. Recibir en cuarto año de estudios de la carrera de RIAA de la Facultad de Arte a los estudiantes de **INCINE** egresados como Tecnólogos en Cine y Actuación/Fotografía y Sonido para Cine y Televisión para estancia de intercambio o finalización de carrera, y proporcionarles de manera gratuita todos los servicios educativos de los que dispone la institución para la realización de este ciclo académico, de manera análoga a los dispuestos al resto de los estudiantes, debiendo cumplimentar el 25% de materias cursadas en UNCPBA, necesarios por art. 83, del Estatuto de la UNCPBA para obtener la titulación de Realizador Integral en Artes Audiovisuales.

b. Extender todos los reportes, calificaciones académicas y titulación que se requieran al finalizar el ciclo de estudio de los estudiantes de finalización de carrera tanto en lo curricular como lo extra curricular.

CUARTA: Promover un sistema de seguimiento de proyectos de los estudiantes y graduados tendientes a propiciar co-producciones cinematográficas entre ambas instituciones. Asimismo, fomentar el intercambio docente entre las instituciones

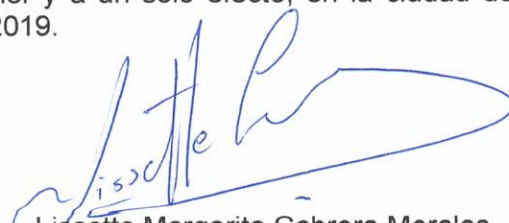
QUINTA: Promover el proyecto de publicación conjunta FA-UNICEN / INCINE que contará con 10 (diez) artículos de docentes de RIAA y de INCINE priorizando aquellos que hayan participado de los intercambios académicos. El área temática de la publicación se vinculará con el hacer, enseñar e investigar cine.

SEXTA: Se deja expresamente establecido que cualquier otra modificación al convenio específico, reseñado en la cláusula primera, tercera, cuarta y quinta que le sirviera de origen a esta adenda, que no surja del presente instrumento, carecerá de todo efecto y no será oponible a las partes. Salvo que, por una nueva modificación al convenio las partes expresamente dejen de lado la presente limitación. Asimismo, se establece que la totalidad de los términos, condiciones y cláusulas del convenio específico reseñado que no fueran alteradas o modificadas por la presente adenda continúan siendo vigentes, plenamente válidas y exigibles por las partes.

SÉPTIMA: Las partes constituyen domicilio en los indicados ut-supra donde serán válidas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que pudieran suscitarse como consecuencia de la interpretación y ejecución del presente Convenio Marco.

Para todos los efectos legales, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción Federal Azul, Provincia de Buenos Aires, Argentina. En prueba de conformidad se firma el presente en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Tandil, a los 19 días del mes de NOVIEMBRE de 2019.

Roberto Mario Tassara
La Universidad


Lissette Margarita Cabrera Morales
INCINE



Tandil, 16 de marzo 2020

VISTO el Expediente 1-48750/2013 de INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE CINE Y ACTUACIÓN (INCINE - ECUADOR). Convenio Marco y del Convenio Específico con UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (UNCPBA -ARGENTINA)

Por la presente, la Facultad de Arte eleva a Mesa de Entrada tres copias con las firmas correspondientes por parte de INCINE de la Adenda 2019 en consonancia con el Convenio Marco mencionado.

PASE a Secretaría Legal y Técnica a los efectos de proceder con las firmas correspondientes por parte de UNICEN de la Adenda 2019 en consonancia con el Convenio Marco mencionado.

Cumplido **PASE** a Dictamen y luego vuelva a esta Facultad.

Sin otro particular saludan a Ud. atentamente.

Lic. Mario Valiente

Decano

Facultad de Arte - UNICEN

